

Resolución N° 323/94

POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCION 76/92 DE FECHA 8 DE JULIO DE 1992.

Asunción, 16 de Mayo de 1994

VISTA : La necesidad de modificar y ampliar la Resolución N° 76/92 de fecha 8 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO : Que es necesario establecer mecanismos más adecuados de ordenamiento y control de los estudios técnicos presentados a consideración del Servicio Forestal Nacional;

Que es necesario crear el Catastro de las Propiedades bajo Planes de Manejo Forestal, Uso de la Tierra, y Reforestación.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE :

Art. 1° Amplíese y modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 76/92 de fecha 8 de julio de 1992 en los siguientes términos:

Los Planes de Aprovechamiento y Manejo Forestal deberán anexar un plano de la propiedad en que se localiza el bosque a que hace referencia, en escala compatible a lo dispuesto por el Artículo 53 del Decreto N°11.681/75.

Dicho plano deberá incluir:

- a) Los límites, números de fincas y padrones.
- b) La localización regional y su forma de acceso.
- c) Los límites del bosque sujeto al plan.
- d) Los límites y áreas de los estratos si los hubiere
- e) La localización de las parcelas de inventario y la forma de acceso a las mismas, y toda indicación de caminos existentes.

Además deberá acompañar un plano dibujado en una fotografía aérea de la zona en escala normal, acompañada de la Carta Topográfica Nacional en escala 1:50.000 original, donde también se ubicará la o las propiedades afectadas a cada estudio.

Art. 2° Afectese a los términos del Artículo 1° de la presente Resolución a los Proyectos de Reforestación presentados al Servicio Forestal Nacional para su aprobación.

Art. 3° Créase en el ámbito del Servicio Forestal Nacional el Catastro del Registro de Propiedades bajo Planes de Manejo Forestal, Uso de la Tierra y Reforestación.

Art. 4° Todos los estudios técnicos presentados a consideración del Servicio Forestal Nacional deberán estar acompañados de una fotocopia del título de propiedad. En caso de arrendamiento deberá acompañar la fotocopia del correspondiente contrato.

Art. 5° Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

CESAR A. BERNI
DIRECTOR